	ESTUDIOS PREVIOS	**PAGINAS**	Página 1 de 48

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**MAYO DE 2023**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Modalidad de selección:	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**
Objeto de la contratación:	**PRESTACION DE SERVICIO DE HIDROTERAPIA EN LA PISCINA DEL CENTRO RENACER PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para enmarcar la necesidad objeto del presente contrato es necesario establecer como punto de partida La Constitución Política de Colombia de 1991 que orienta el proceder del estado en beneficio de la población colombiana. En torno al cuidado de la población con discapacidad y atención al adulto mayor se hace necesario citar en específico los siguientes artículos:

Inciso 3, artículo 13: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Artículo 47: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Artículo 48: "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social".

Artículo 49: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Artículo 54: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de

las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Inciso 6 del artículo 68: "La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Tales obligaciones has sido tenidas en cuenta por esta Administración y contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo "Por Amor a Cota, sí podemos 2020-2023", estableció dentro de la Dimensión Desarrollo Humano y Social, Componente Promoción Social y en el Subcomponente hacia un modelo social de derechos, se promueven los planes y programas que generen desarrollo integral de las personas con algún tipo de discapacidad, Programa: Inclusión productiva para las PcD (Personas en Condición de Discapacidad), sus familias y personas cuidadoras, Meta de producto: Garantizar la atención y desarrollo de actividades en el Centro Renacer, igualmente se integró el Pacto por la Inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad, se propone contar con acciones afirmativas que garanticen la "inclusión social para las personas con discapacidad. Educación, empleo y movilidad urbana, con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, igualmente a través del componente "ADULTO MAYOR", busca disminuir los índices de pobreza multidimensional, suministrando servicios de cuidado oportunos, suficientes y de calidad para los (as) adultos (as) mayores de todo el municipio.

Este subcomponente busca avanzar del modelo de rehabilitación al modelo social de discapacidad, sustentado en una visión de la discapacidad más allá de la diversidad funcional de las personas. De acuerdo a lo propuesto por la UPIAS (Union of Physically Impaired Against Segregation), la deficiencia es la pérdida o limitación total o parcial de un miembro, órgano o mecanismo del cuerpo; en tanto que discapacidad es la desventaja o restricción de actividad, la cual hace que las personas con esta limitaciones sean excluidas de la participación en las actividades corrientes de la sociedad. En este orden de ideas, la discapacidad surge en las limitaciones de la propia sociedad, las cuales deben ser superadas para garantizar que tales restricciones no sigan vulnerando los derechos de esta población.

La ley 1850 de 2017 Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, en su artículo 7 que modifica el artículo 6 de la ley 1251 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" establece en su numeral T que se debe "Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales".

Siendo un compromiso del Estado generar espacios seguros para los adultos mayores, donde

se resignifique su condición y se creen redes de apoyo desde el entorno familiar y la comunidad, que es necesario un envejecimiento digno donde se brinden garantías a los adultos mayores y se favorezca la protección de sus derechos.

Ahora a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponde formular, articular, coordinar, implementar y consolidar las diferentes políticas sociales tendientes a impulsar la protección, el restablecimiento y la garantía de los derechos de las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo los sistemas de promoción social y de bienestar familiar, así como la especial atención a la población vulnerable. Optimizar el acceso e inclusión a la oferta institucional de todos los grupos poblacionales, en igualdad de condiciones y oportunidades, priorizando entre otras la población en condición de discapacidad.

Que la realización y participación en las actividades de la vida diaria para las personas en condición de discapacidad y la población adulto mayor, conlleva una dificultad mayor, en comparación con las personas que no se encuentran en esta misma condición, lo que las coloca en desventaja y las expone a situaciones de discriminación, exclusión social y laboral, que les impiden ejercitar sus derechos y libertades de forma plena.

Que en virtud de lo anterior la administración municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social lidera y dirige los programas Atención Integral a la Población Discapacitada del Municipio de Cota y Atención Integral al Adulto Mayor.

En desarrollo del programa referenciado, el Municipio de Cota, cuenta con una piscina en el Centro Renacer adecuada para prestar el servicio de hidroterapia a la población en condición de discapacidad y a la población adulto mayor. Es por ello que se hace necesario brindar servicios especializados de Terapia Acuática a población adulta mayor y usuarios en condición de discapacidad, con alteraciones neurológicas, osteomusculares, reumáticas y ortopédicas, ya que es posible mejorar las condiciónes de salud y calidad de vida a través de un modelo de rehabilitación que integre componentes fundamentales en los procesos de atención enfocados en promoción, prevención, rehabilitación y participación.

Nuestro modelo de atención orienta sus procedimientos en mejorar la condición de salud del paciente a partir de la rehabilitación, prevención y bienestar, en un ambiente acuático que mejora la función, el equilibrio, coordinación y agilidad, capacidad aeróbica y resistencia, locomoción y disminución de la sensibilidad al dolor.

Trabajamos en brindar herramientas las cuales permitan integrar de manera más activa y participativa a nuestros beneficiarios dentro de sus diferentes roles, mejorando su calidad de vida y participación social.

La misión del municipio de Cota es brindar intervención especializada desde la Terapia Acuática en niños, jóvenes y adultos con diversas patologías que alteran su movimiento corporal humano y capacidades cognitivas. A partir de nuevas posibilidades de aprendizaje motor y cognitivo, con el programa mejoramos aspectos psicomotrices, sensoriales y funcionales, que permitan el máximo desarrollo de sus habilidades y destrezas, integrándolos de una manera más funcional e independiente dentro y fuera del agua, fomentando así una participación más activa.

Desde las características del agua se permite llevar a cabo la Terapia Acuática, proporcionando al beneficiario la posibilidad de aprender, restablecer y desarrollar movimientos funcionales que le permitan articular habilidades motoras gruesas, mayor percepción corporal, equilibrio, balance y funcionalidad. Proponiendo una intervención rehabilitadora y preventiva orientada a mejorar la función, la actividad y la participación del beneficiario, de acuerdo a sus características individuales, respetando siempre sus limitaciones y posibilidades.

Para la atención del servicio la Secretaria de Desarrollo Social contempla los siguientes métodos específicos para el desarrollo de la hidroterapia:

1. Water Specific Therapy "WST" - TERAPIA ESPECÍFICA EN AGUA – (Concepto Halliwick)

WST es el concepto de terapia acuática a nivel mundial, incluido en más de 50 artículos publicados. WST cubre todo el espectro de la Certificación Internacional de la Funcionalidad y está integrado en el modelo de sistemas dinámicos, incluido uno de los temas más importantes en la rehabilitación: la prevención de caídas. Es una terapia acuática con elementos del método de natación del programa de 10 puntos Halliwick (de James McMillan).

Los primeros 6 puntos de Halliwick se utilizan como preentrenamiento, es decir, enseñar al paciente a atreverse a caer y poder levantarse. Estos puntos están relacionados con la autoeficacia acuática como base para el cumplimiento de ejercicios y actividades que abordan un problema específico del paciente, utilizando las características del medio acuático. Algunas de estas características están relacionadas con la mecánica de fluidos: uso de condiciones de flujo (turbulencia), ondas de transmisión y efectos metacéntricos (usando el cambio gravedad y flotabilidad inducido por los torques).

La elección de WST (ejercicios y actividades) es el resultado de un proceso de razonamiento clínico en el que, basado en parte en evidencia externa, se elige la terapia acuática como la mejor intervención para un determinado paciente con (en su mayoría) un determinado problema neuromusculoesquelético, también en pediatría.

Cuando la intervención requiere actividad de los pacientes y los objetivos están al nivel de la función de la Certificación Internacional de la Funcionalidad: WST ha demostrado tener resultados clínicos relevantes por ejemplo en pacientes neurológicos (Vivas 2011, Scarano 2012, Tripp 2013, Zhang 2016, Terrens 2020).

2. MÉTODO BAD RAGAZ RING® Bad Ragaz Ring Method® (BRRM)

Alrededor de 1955, los fisioterapeutas de la ciudad alemana de Wildbad comenzaron a hacer ejercicios de resistencia en la piscina con pacientes en posición supina. Sostenidos por un collar de cuello y neumáticos alrededor de la pelvis y los tobillos (cuando sea necesario). Este método se utilizó rápidamente en Bad Ragaz, donde se incluyeron patrones tridimensionales de facilitación neuromuscular propioceptiva (FNP) a principios de los años sesenta. Este fue el comienzo de una larga historia de adaptaciones al estado del arte en PNF acuático. El elemento clave es la activación de los músculos en cadenas (miofasciales) como preparación para actividades funcionales en el agua y en la tierra. Recientemente, se han incluido principios de ajuste fino muscular, técnicas de FNP (como combinación de antagonistas) y fisiología del entrenamiento. También conceptos como la cinética funcional y la estabilización central son parte del BRRM contemporáneo y se aplican al trabajo con poblaciones neurológicas, ortopédicas y reumáticas.

3. AI CHI CLÍNICO

Relajación Activa en el Agua Entrenamiento de la coordinación y del equilibrio Elongación del tejido conectivo. Johan Lambeck & Anne Bommer Senior Lecturers Association IATF.
Originado por Jun Konno desde 1995 § Diseñado como una preparación invidual para Watsu, progresión para Ai Chi Ne. § Basado en Zen-Shiatsu por Masunaga (Estiramiento de meridianos) § Combina postura, respiración y relajación.

En la alcaldía del Municipio de Cota Cundinamarca, el programa de atención a personas en condición de discapacidad en el centro Renacer atiende a 45 personas con diversas discapacidades y en la tarde se apoyan con terapia externa a los habitantes con discapacidad, a la fecha se cuenta con 145 personas que asisten al programa en condición de discapacidad, grupo poblacional que requiere el servicio de hidroterapia para mejorar sus condiciones físicas.

Igualmente, en la actualidad se atienden aproximadamente 1650 adultos mayores en las diferentes actividades que van desde programas asociados a seguridad alimentaria pasando por actividades que buscan el empoderamiento de los adultos mayores, la generación de ingresos, el fortalecimiento de actividades deportivas, culturales y artísticas.

La necesidad del servicio de hidroterapia debe ser cubierta según el siguiente cronograma

de actividades:

Horario	Capacidad Optima de Atención	Duración de la Atención
Lunes 8:00 am a 3:00 p.m Cuando el lunes es festivo se reemplazará por el martes), Viernes 8:00 am 3:00 p.m	Atención de usuarios semanalmente distribuidos en población adulto mayor y discapacidad.	7 horas diarias.
Jueves 8:00 am a 3:00 p.m personal requerido: un (1) salvavidas.	Supervisión permanente durante la atención en el servicio de terapia acuática	7 horas diarias.
Personal requerido: • Un (1) fisioterapeuta • Un (1) licenciado en educación física • Un (1) salvavidas.	Supervisión permanente durante la atención en el servicio de terapia acuática.	7 horas diarias.

Para el presente proceso de selección la Secretaria de Desarrollo Social informa que el proyecto se encuentra inscrito en el **Plan Anual de Adquisiciones y Compras**, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

PROGRAMAS: INCLUSION PRODUCTIVA PARA LAS PcD, SUS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS.
SUMINISTRAR SERVICIOS DE CUIDADO OPORTUNOS, SUFICIENTES Y DE CALIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES.

METAS PRODUCTO: GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO RENACER, IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA SUMINISTRAR SERVICIOS INTEGRALES OPORTUNOS PARA UN VIDA SALUDABLE Y FELIZ PARA LOS ADULTOS MAYORES DURANTE EL CUATRENIO.

PROYECTOS: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIO DE HIDROTERAPIA EN LA PISCINA DEL CENTRO RENACER PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA

2.1.1 CODIGOS DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACION UNSPSC	
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN.
42142200	PRODUCTOS DE HIDROTERAPIA

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de hidroterapia	Se deberá atender a todos los beneficiarios que se inscriban de los programas de discapacidad y adulto mayor en sesiones de 60 minutos , 2 veces por semana, en los horarios lunes y viernes de 8:00 a.m a 3:00 p.m (Cuando el lunes sea festivo se reemplazara por el martes). El día jueves la piscina estará abierta y disponible para practicas libres y se debe prestar el servicio de salvavidas de 8:00 a.m a 3:00 p.m. El equipo de trabajo debe estar compuesto por: 1 Fisioterapia especialista en Neurorehabilitacion con cursos de Halliwick, Bad Ragaz Ring y Ai Chi Clinico y experiencia en hidroterapia de mínimo 5 años, 1 Licenciado en educación física con curso de atención a la población adulta mayor o personas con discapacidad en	Mes	7

		terapia acuática o similar y experiencia en hidroterapia de mínimo 5 años y 1 Salvavidas con estudios en salvamento acuático y experiencia de mínimo 5 años.		

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

No requiere de autorizaciones, permisos o licencias

2.4 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Se adjuntan tres (3) cotizaciones de instituciones y personal idóneo para la prestación del servicio que tiene por objeto el presente proceso de contratación.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, contempladas en la oferta presentada, la invitación publica y el estudio previo, documentos que deben interpretarse en forma conjunta.
2. Garantizar la prestación de servicios del personal ofertado, quienes deberán certificar con cada corte el cumplimiento de las normas que rigen la prestación de servicio en el área que corresponde a cada uno.
3. Suministrar los elementos necesarios para realizar la prestación del servicio de hidroterapia.
4. Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones.
5. Conservar las medidas de seguridad para la prestación del servicio.
6. Garantizar que los profesionales cumplan los horarios del cronograma establecido con la supervisión.
7. El contratista deberá garantizar en cada proceso de hidroterapia el personal profesional ofertado.
8. Los profesionales que ejecutan el contrato deberán realizar valoraciones a todas las

personas que asistan al servicio de hidroterapia y mensualmente presentar un seguimiento por usuario.

9. Se debe garantizar la atención con profesionales idóneos para la atención personalizada a las personas con movilidad reducida o que por su patología no tengan autonomía en el proceso.
10. Los profesionales deberán realizar el acompañamiento permanente de las personas en condición de discapacidad desde el momento en ingresan a las instalaciones de la piscina hasta su salida; garantizando la seguridad e integridad de cada una de las personas con discapacidad que están en el proceso de hidroterapia.
11. Garantizar la calidad del objeto contractual de acuerdo con las condiciones de ejecución exigidas, y las normas propias de la actividad, para lo cual deberá disponer de la logística y tecnológia, idónea y necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener informado al supervisor sobre el estado de ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar.
13. Presentar un informe mensual (el último día hábil de cada mes) en el que se detalle la ejecución del objeto contractual y al cual se adose soportes de cumplimiento de los horarios de atención ya sea, a través de la suscripción de planillas de asistencia o cualquier otro medio probatorio que lleve a la certeza de que el servicio se prestó.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato

2.5.1.2 **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que

implique retraso en el desarrollo del contrato.

11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de cota.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Cumplir con todos los requisitos para el pago exigidos por la entidad dentro del plazo de ejecución del contrato.
15. Radicar la respectiva factura y/o cuenta de cobro dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del evento.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
17. Cumplir con todas las normas de bio seguridad COVID – 19, tanto para el suministro de los bines y servicios y en la implementación de las actividades a desarrollar.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Suscribir el acta de inicio
2. Expedir el Registro Presupuestal
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos

legales.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación del contrato.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE COTA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

El procedimiento por seguir será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2.015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto

En cuanto a la Selección Abreviada indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará acogiendo lo descrito en numeral 2 del artículo 2 de la ley enunciada anteriormente.

En consecuencia, en atención al monto estimado para el proceso de selección y el objeto a contratar se adelantará el proceso de selección por selección Abreviada Menor Cuantía.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	*RUBRO*	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR*
2023000833	GI0141040080820232521400210752.3.2.02.02.009	1.2.1.0.001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$59.500.000,00
2023000833	GI0141040200820232521400230822.3.2.02.02.009	1.2.1.0.001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$59.500.000,00
TOTAL				$119.000.000,00

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales y territoriales, así como todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar. Para determinar el presupuesto oficial, el Municipio procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores ubicados en el mercado, una vez recibidas se realizó el estudio de precios de conformidad con el análisis del sector, que hace parte del presente proceso.

Para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores ubicados en el mercado, una vez recibidas se realizó el estudio de precios de conformidad con el análisis del sector, que hace parte integral del presente proceso.

4.1.1. JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del Sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato así: SIETE (07) pagos parciales facturados al último día hábil de cada mes.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades o de ejecucion del contrato y planillas de asistencia a las sesiones de servicio terapeutico en hidroterapia.

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura o cuenta de cobro según corresponda.
- Acta de liquidacion para el ultimo pago.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE VERIFICACION:

Conforme a lo contentivo en los numerales 1 y 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el municipio verificará los siguientes requisitos, los cuales son habilitantes para los oferentes y se le asignará el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, para los criterios relacionados:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Municipio de Cota, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El municipio solicitara a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el termino de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato o celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Cota Cundinamarca, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsabilidades fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalado expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que la faculta.

5.2.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por el proponente persona natural, él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces

siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra de conformidad con el anexo N° 1.

5.2.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones deberá ser diligenciado por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes del mismo.

5.2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÒN LEGAL.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contando como fecha la del cierre del proceso. Respecto de la vigencia del presente certificado la Entidad tendrá en cuenta los tiempos establecidos para su renovación en el artículo 1 del Decreto 434 del 2020, donde se verificará:

1. La representación legal
2. Las facultades del representante legal
3. El objeto social dentro del cual debe hallarse comprendido el objeto del presente proceso
4. La duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, término que se contará a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación legal de cada uno de los miembros integrantes, atendiendo lo requerido en los párrafos anteriores.

5.2.1.4. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción,

calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato. Respecto de la vigencia del presente certificado la Entidad tendrá en cuenta los tiempos establecidos para su renovación en el artículo 2 del Decreto 434 del 2020.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

5.2.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR (PARA PERSONAS JURÍDICAS)

Si del contenido del certificado de existencia y representación legal o del documento que lo reemplace se desprende que el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, junta directiva u otro documento donde conste expresamente la autorización del órgano competente de la sociedad. En ningún caso la autorización podrá ser posterior a la fecha de presentación de la propuesta so pena de rechazo de la propuesta.

5.2.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

5.2.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de selección, es requisito indispensable que el proponente presente la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria, fiducia mercantil o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, respectivamente, constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso de prorrogarse la fecha para la presentación de ofertas, la vigencia de esta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA. La garantía debe ser tomada a nombre de la persona jurídica proponente, con la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en dicho certificado se establezca que la firma podrá identificarse con sigla. Cuando se trate de oferta conjunta, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción por el incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato sin justa causa.

Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en el evento en que el plazo inicial para la adjudicación o para la firma del contrato sea prorrogado por la entidad, siempre y cuando dicha prórroga no sea superior a tres meses.

Cuando no presente la garantía de cumplimiento exigida para el contrato.

Cuando solicite el retiro de su propuesta después de entregada ésta y una vez haya vencido el término para la presentación de las mismas, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes debidamente comprobados.

En los eventos anteriores, se entenderá que el proponente perdió el interés de participar en el proceso de selección o de ejecutar el contrato resultante.

NOTA: La propuesta será rechazará por la no presentación de la Garantía de Seriedad de la oferta conforme a la ley 1882 de 2018. "Parágrafo 3°. artículo 5 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma

5.2.1.8. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Tratándose de propuesta conjunta, el proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en los presentes PLIEGO DE CONDICIONES.

En dicho documento debe constar por lo menos lo siguiente:

- ✓ Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

 Los integrantes del consorcio o unión temporal, deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la unión temporal, estableciendo los términos y extensión (Actividades y porcentaje) de la

participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes.

- ✓ Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y TRES (3) año más, terminó que se contará a partir de la fecha de la firma del contrato.
- ✓ En el caso de que la participación sea a título de UNIÓN TEMPORAL, se deberá señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los miembros en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- ✓ Todos y cada uno de los miembros que integran el consorcio o unión temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado
- ✓ Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso ni formular propuesta independiente.

Dará lugar al rechazo de la propuesta la no presentación del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- ✓ Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 469 y siguientes del Código de Comercio en lo que fuere pertinente.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 referente a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

5.2.1.9. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (ANEXO N°2)

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar al presentar la propuesta, el cumplimiento durante los seis (6) meses anteriores a dicha presentación, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en caso que por ley este obligado a ello. Dicha acreditación se hará mediante certificación, de conformidad con el formato del Anexo N° 2, suscrita por el Revisor Fiscal y/o por el Representante legal si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a tener revisor fiscal. EL MUNICIPIO DE COTA Cundinamarca se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información contenida en la certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley, acreditando que el objeto de cada uno de los entes (sea persona natural, o jurídica) que lo componen el consorcio o unión temporal, sea afín con el presente contrato.

La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia

5.2.1.10. CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES

El oferente debe adjuntar, la certificación vigente al momento del cierre expedida por la Contraloría General de la República en la que conste que no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, a no ser que acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

En el evento en que la certificación requerida no se anexe con la propuesta, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la Republica.

5.2.1.11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente debe adjuntar, los antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre expedida por la Procuraduría General de la Nación en la que conste que no se encuentra con antecedentes disciplinarios, de quienes can a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento en que la certificación requerida no se anexe con la propuesta, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA verificará estos antecedentes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

5.2.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá a portar a la propuesta la consulta de los antecedentes judiciales.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento en que la consulta requerida no se anexe con la propuesta, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA verificará esta consulta en la página de la Policía Nacional

5.2.1.13. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El proponente allegara a su propuesta el registro único tributario con el fin de que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA verifique para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias.

Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante la entidad y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

5.2.1.14. PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES EXTRANJERAS SIN REPRESENTACIÓN EN

COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la Información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

5.2.1.15. LIBRETA MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

5.2.1.16. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente allegará a la propuesta registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de conformidad con el art. 184 de la ley 1801 de 2016.

5.2.1.17. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES

El proponente deberá aportar la declaración juramentada de inhabilidades de conformidad con el anexo incluido en el pliego de condiciones

5.2.1.18. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN MIPYMES:

Certificación expedida por representante legal, contador público o revisor fiscal, según sea

el caso, en la que señale la condición de MIPYMES.

5.2.1.19. CERTIFICACIÓN MIPYME, EMPLEADOS, SOCIOS Y ACCIONISTAS:

En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar certificación juramentada, en la que conste que ni ésta (la mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

- **Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor Índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor Índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder

cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Con los resultados, se establecieron los siguientes indicadores financieros, con el fin de establecer los parámetros mínimos exigidos por el municipio al momento de fijar los requisitos financieros del presente proceso contractual.

Aplica para Personas Naturales y Jurídicas

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 2
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL AL 0.80
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A 8

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la formula se le aplicara el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información de capacidad organizacional acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad organizacional, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, el cual debe estar vigente y actualizado con la información financiera al 31 de diciembre de 2021.

- **Rentabilidad del patrimonio**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **- Rentabilidad del Activo**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro Único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A (0,30)
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A (0,10)

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros reflejados a través del RUP.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, se requerirá al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez de la entidad sin ánimo de lucro debe garantizar que la entidad contara con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa.

De conformidad con el Decreto Número 579 de 2021, y en aras de propender por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y en busca de fortalecer la reactivación económica del país para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de Julio de 2021, el Municipio tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificaran el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor ano que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los Últimos tres (3) años acorde con lo establecido en los parágrafos transitorios sustituidos del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

5.2.2 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

EQUIPO DE TRABAJO:

Para procurar una debida ejecución y teniendo en cuenta la diversa cantidad de actividades e intervenciones a realizar, el proponente deberá relacionar junto a la propuesta el siguiente personal conformado mínimo por:

- 1 Fisioterapeuta con especialización en Fisioterapia en Neurorehabilitacion con cursos de Halliwick, Bad Ragaz Ring y Ai Chi Clinico y experiencia en hidroterapia de mínimo 5 años.
- 1 Licenciado en educación física con curso de atención a la población adulta mayor o personas con discapacidad en terapia acuática o similar y experiencia en

hidroterapia de mínimo 5 años
- 1 Salvavidas con estudios en salvamento acuático y experiencia de mínimo 5 años.

El proponente deberá adjuntar carta de intención para contratar debidamente suscrita por él y el personal propuesto, esta carta debe ir dirigida a la Alcaldía de Cota Cundinamarca, con indicación expresa del número y el objeto del proceso de convocatoria.

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta las hojas de vida del personal profesional, junto con los documentos que acrediten y soporten la formación académica, conocimientos y experiencia requerida en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo profesional y operativo se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el presente pliego y en especial a lo siguiente:

Se deberá adjuntar:

Copia del documento de identidad

Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando así corresponda.

Copia de diploma de grado así corresponda

Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional y/o persona que será parte del equipo, en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo del mismo.

Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

5.1.4 EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: CRITERIO DIFERENCIAL: Los proponentes no mipymes y no empresas o emprendimientos de mujeres deberán acreditar experiencia en un (1) contrato con objeto contractual PRESTAR SERVICIOS DE TERAPIA ACUÁTICA O HIDROTERAPIA, con entidades públicas o privadas y terminados a satisfacción, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y cuya valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia general en máximo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a PRESTAR SERVICIOS DE TERAPIA ACUÁTICA O HIDROTERAPIA, con entidades públicas o privadas y terminados a satisfacción, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y cuya valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial..

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015, se podrá acreditar la experiencia general en máximo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a PRESTAR SERVICIOS DE TERAPIA ACUÁTICA O HIDROTERAPIA, con entidades públicas y/o privadas y terminados a satisfacción, que se encuentren debidamente registrados en el RUP y cuya valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Los contrato de la experiencia general debe estar incorporado en el RUP según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC dentro de la clase (tercer nivel) y debe contener al menos 1 de los códigos que a continuación se relacionan:

CLASIFICACION UNSPSC	
85122100	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN.
42142200	PRODUCTOS DE HIDROTERAPIA

Para acreditar la experiencia los proponentes deberán presentar las CERTIFICACIONES que deben incluir como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Empresa o Entidad Contratante

Nombre del Contratista

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de

conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Número del contrato.

Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Nombre y firma de quien expide la certificación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada.
NOTA 1: La experiencia la podrá acreditar cualquier integrante del Consorcio o de una Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116

Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP= (Vo ÷ SMLFT) x SMLFC

Dónde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: En este ítem cada Secretaría deberá indicar los códigos de los bienes y/o servicios conforme la Clasificación UNSPSC, junto con la respectiva clasificación en un cuadro.

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en cuatro o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

5.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): tratándose de un proceso de selección que pretende seleccionar un prestador de servicios no aplica el requisito de cálculo de capacidad residual (K)

5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Las propuestas serán calificadas y ponderadas, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva, establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos, se evaluarán de acuerdo con los factores de evaluación, los cuales serán de tipo: económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 la Entidad escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas.

Las Propuestas que hayan cumplido los requisitos jurídicos, financieros, técnicos organizacionales y los mínimos técnicos exigidos serán evaluadas y atenderán a los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1.000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta Económica	898 puntos
Estímulo a la industria nacional	100 puntos
Incentivo a la participación de mujeres	2 puntos
TOTAL PUNTAJE	**1.000 PUNTOS**

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – (Puntaje máximo: 898 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 898 puntos por concepto de oferta económica, criterio que se evaluará sobre el valor total de la oferta consignada en el Formato – Propuesta Económica.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el municipio de Cota aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media geométrica con presupuesto oficial

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento que servirá de ejemplo:

Puntaje i =

$$600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$$ Para valores menores o iguales a G_{PO}

$$600 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$$ Para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Formulario de la Propuesta Económica

El proponente deberá relacionar en el FORMATO del Formulario de propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas.

El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales).

Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes. En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, el Municipio determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formulario del Formato con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

El comité evaluador no procederá a realizar correcciones aritméticas, siendo esta una causal de rechazo de la propuesta que presente inconsistencias.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

La entidad al momento de establecer los bienes y servicios relevantes observa que el 78,92% corresponde a un servicio suministro de bienes y el 21,08% que corresponde a la prestación de servicios. Una vez realizado el promedio de los bienes relevantes se determina en 5.26%,

encontrando que solo dos de los elementos a contratar superan este porcentaje, consultados en el VUCE los mismos no se encuentran en el registro nacional de bienes, por lo que el puntaje a obtener será del resultado del compromiso de ofrecimiento de servicios nacionales, en aplicación del decreto 816 de 2013.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la

opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17 de marzo de 2023 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Ver Anexo No. 3.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de

origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. (Ver Anexo No. 4)

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES-(Puntaje máximo 2 PUNTOS)

Se le asignaran dos (2) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser manifestado mediante certificación escrita en donde bajo la gravedad de juramento con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección exprese que es emprendimiento y empresa de mujeres, entendiendo estas aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la entidad procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACION DIRECTA)

De conformidad con lo establecido en el estudio previo, en caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA debe escoger el Proponen te aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 34 de la ley 2096 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2001 así:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1. esta calidad se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la Entidad sin Ánimo de Lucro fue constituida de conformidad con la legislación colombiana, o fue registrada en Colombia y tiene un reconocimiento en este país.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente*; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar esta condición se debería:* ***a)*** *Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en la Ley 82 de 1993, artículo 2°, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la ESAL en donde indique: - Su estado civil, - Que ejerce la jefatura femenina de hogar y - Tiene bajo su cargo, afectiva, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (identificándolos plenamente con nombre, documento de identificación y edad), ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente y deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar* ***b)***

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4°, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal de cada socia o asociada. ***PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.*** *1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Parágrafo: Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)*

3. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.*** *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para acreditar esta condición se debería: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2.Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,*** *familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para acreditar este requisito se deberá presentar: Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i)*

El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,*** *negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para demostrar este requisito se debe: Presentar Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.), así mismo se debe presentar: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.*

6. ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;*** *o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Se debería acreditar esta condición: a) Con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. Adicionalmente:* ***Para personas Naturales:*** *Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.* ***Para proponente persona jurídica****. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las*

personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Parágrafo: Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

***7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que**: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para demostrar este requisito se debe tener en cuenta los documentos para demostrar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación los cuales fueron enunciados en los numerales 2 y 6 de los criterios desempate.*

*8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** Se debería constatar esta condición, así: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal*

*9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal*

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMIES, cooperativas o asociaciones mutuales por

concepto de proveeduría del oferente, *realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Se deberá aportar. 1 Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.*

11*. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.*

12. *Si surtido lo anterior persiste el empate, se desempatará por sorteo cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente. El método consistirá en un sorteo que se realizará de la siguiente manera:*

Se realizará el desempate de la primera oferta que haya presentado la propuesta en el portal del Secop II, entre las propuestas para desempate,

La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Riesgo	Etapa	Descripción del posible evento y consecuencias	Causas que pueden evitar la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria desierta del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar riesgo/ verificación estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO, TÉCNICO)	Evaluación de los comités	Publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integran la oferta	De acuerdo con la cronología del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo/ declaración juramentada donde se certifique no estar en curso de inhabilidades	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	Elaboración del estudio previo	Adjudicación	Evaluación jurídica	Periodo de tiempo
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado, así como el incremento del IPC para la presente vigencia	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC	Anual
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista será el responsable del esquema de custodia, seguridad y el control de los bienes, hasta tanto sean entregados a la Entidad a entera satisfacción de la supervisión del contrato.	El contratista es responsable de las condiciones de seguridad, almacenamiento, transporte, custodia y logística propuesta para la ejecución del contrato	4	5	9	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión y aprobación de las actividades presentadas por el contratista y su equipo de trabajo, para lo cual se constatará la calidad del servicio prestado conforme el alcance técnico y económico del contrato.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	RECURSO HUMANO DESIGNADO PARA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISOR DESIGNADO	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Selección y aprobación de las fichas técnicas y la propuesta metodológica de los bienes y servicios ofertados, requeridos y entregados	Diario
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Transporte de los bienes objeto del contrato celebrado hasta el lugar de entrega de los mismos, así como los costos de los seguros de transporte por robo o daños de los bienes.	Retraso en la ejecución de las actividades propias de la entrega	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato se revisarán las condiciones mínimas de seguridad, oportunidad y garantías para la entrega final de los bienes	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA, SUPERVISOR Y RESPONSABLES DEL PAGO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Monitoreo y supervisión e inspección de las entregas	Durante la ejecución del contrato
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las especificaciones técnicas de los bienes son responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá cumplir con lo acordado por el supervisor del contrato	Es posible que la aprobación de la entrega suponga varias modificaciones previas por lo que la supervisión y el contratista deberán garantizar la disponibilidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad	Durante la ejecución del contrato, La Entidad debe garantizar disposición total del personal responsable de coordinar y aprobar la entrega de los bienes a entera satisfacción del supervisor	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor Designado	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Análisis responsable y objetivo de las especificaciones mínimas solicitadas	Diario

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Seguimiento y control de la ejecución persupuestal conforme el alcance técnico y económico ofertado	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la firma del acta de inicio	Acta de Recibo Final	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato	Una vez advertido la regulación que afecte posiblemente la ecuación económica del contrato
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Verificar una vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cual es su impacto, y que medidas se deben tomar	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	Acta de recibo final	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista no cumplen con las especificaciones técnicas o no alcanzan las expectativas de la entidad.	La entidad contratante no reciba los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista y se presenten demoras en el contrato y se retrase el cronograma.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	El costo y demás gastos en el cambio, transporte y entrega de los insumos adecuados los asumirá el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Informes de seguimiento y actas de recibo de los materiales entregados por parte del contratista y supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

- **DE CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS**: Por 200 salarios mínimos mensuales Legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato, contada a partir de la firma del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo de este y cuatro (4) meses más.
- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente

proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En la póliza, o en sus anexos o cualquier otro documento que haga referencia a la misma, se DEBE evidenciar que dicha póliza no EXPIRARÁ por falta de pago, ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

EL Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el municipio para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, El municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para las selecciones abreviadas.

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos con la comunidad andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren éste Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección E.

*el cuadro debe ser conforme a la cartilla de acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente

NOMBRE: JULIAN GONZALEZ MARIÑO
CARGO: ABOGADO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

FIRMA

NOMBRE: KELLY JOHANNA FLECHAS PARRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA